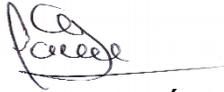


**INFORME SECRETARIAL:** Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, advirtiéndole que, el mismo nos correspondió por reparto desde el pasado 30 de junio de 2023.

Solo se pone en conocimiento suyo hasta la fecha porque asumí el cargo de secretaria el 05 de junio del año avante e igualmente serví de apoyo en el área constitucional ya que fueron radicadas entre el 07 y 14 de junio las siguientes acciones de tutela: 2023-293,2023-295, 2023-296,2023-297, 2023-298,2023-299, 2023-302, 2023-305,2023-308, 2023-309,2023-310,2023-311,2023-312, 2023-313, 2023-314, 2023-315, 2023-316, 2023-318, 2023-321, 2023-322,2023-323,2023-324, 2023-325, 2023-326, 2023-327, 2023-328, 2023- 329, 2023-330, 2023-331, 2023-332, 2023-333, 2023-334, 2023-335, 2023- 336, 2023- 337, 2023-338, 2023-339, 2023-340, 2023- 341, 2023-342, 2023-343, 2023-344,2023-345, 2023-346, 2023-347, 2023-348, 2023-349, 2023-350, 2023-351, 2023-352 y 2023-353, el día 30 de junio de 2023 las actuaciones 2023-381, 2023-382,2023-383, 2023-384 y la proyección de los fallos dentro de las acciones constitucionales 2023-390, 2023-391, 2023-399, 2023-405 y 2023-409. Sírvase proveer.



**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés**  
**(2023)**

Proceso:	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante:	<b>LEIDY ALEJANDRA DONCEL ÁLVAREZ</b> <b>MENORES: HELEN LUCIANA MIRANDA DONCEL</b> <b>SALOME MIRANDO DONCEL</b> <b>MARIA JULIANA MIRANDO DONCEL</b>
Demandado:	<b>EDGAR ANDERSON MIRANDA LÓPEZ</b>
Radicado:	<b>255724089001-2022-00393-00</b>
Interlocutorio No.:	<b>1052</b>

**I.- ASUNTO A DECIDIR.**

Se encamina el Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva por alimentos dentro del asunto en referencia.

**II.- ANTECEDENTES.**

Pretende la señora Leidy Alejandra Doncel Álvarez, en representación de sus hijas menores de edad Helen Luciana, Salome y María Juliana Miranda Doncel, a través de apoderado en amparo de pobreza, el cobro de cuotas por alimentos, vestuario y costas procesales, las cuales no han sido sufragadas por el padre de su descendiente, señor Edgar Anderson Mirando López.

Como título ejecutivo allegó copia de acta audiencia de conciliación, celebrada ante el Programa Nacional de Justicia en Equidad de esta localidad el 23 de abril de 2018. En dicho título se fijó una cuota alimentaria por valor de \$150.000 pesos mensuales a partir

del 23 de abril de 2018, cuota que incrementaría en el mes de agosto de 2018, a doscientos diez mil pesos moneda corriente (\$ 210.000.00) mensuales, en la forma descrita en el artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Teniendo en cuenta que se observa en la formación de la demanda, las exigencias establecidas en los artículos 82, 84, 430 del Código General del Proceso, los documentos aportados como títulos ejecutivos, reúne los requisitos generales y especiales consagrados en el artículo 1 de la Ley 640 del 2001, cumple los presupuestos exigidos en el art. 422 ibidem, puesto que contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte demandante contra el demandado, se avocará el conocimiento y en tal virtud, se libraré la orden de pago y se harán los demás ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,**

### III. RESUELVE:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la demanda; en tal virtud, se **LIBRA**, *-por el trámite del proceso ejecutivo por alimentos de mínima cuantía-*, mandamiento de pago a favor de las menores Helen Luciana Miranda Doncel (NIUP 1.054.564.194), Salome Miranda Doncel (NIUP 1058204211) y María Juliana Miranda Doncel (NIUP 1058204210), representada legalmente por su señora madre Leidy Alejandra Doncel Álvarez, con c.c. número 1.073.327.013, contra el señor Edgar Anderson Miranda López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.323.122, por las siguientes sumas:

CONCEPTO	CUOTA	INTERESES
Cuota alimentaria agosto/2018	\$210.000	Desde el 24 agosto de 2018, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria septiembre/2018	\$210.000	Desde el 24 de septiembre de 2018, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria octubre/2018	\$210.000	Desde el 24 de octubre de 2018, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria noviembre/2018	\$210.000	Desde el 24 de noviembre de 2018, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria diciembre/2018	\$210.000	Desde el 24 de diciembre de 2018, hasta cuando pague la obligación.

		Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria enero/2019	\$210.000	Desde el 24 de enero de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria febrero/2019	\$210.000	Desde el 24 de febrero de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria marzo/2019	\$210.000	Desde el 24 de marzo de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria abril/2019	\$210.000	Desde el 24 de abril de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria mayo/2019	\$210.000	Desde el 24 de mayo de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria junio/2019	\$210.000	Desde el 24 de junio de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria julio/2019	\$210.000	Desde el 24 de julio de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria agosto/2019	\$210.000	Desde el 24 de agosto de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria septiembre/2019	\$210.000	Desde el 24 de septiembre de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria octubre/2019	\$210.000	Desde el 24 de octubre de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria noviembre/2019	\$210.000	Desde el 24 de noviembre de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria diciembre/2019	\$210.000	Desde el 24 de diciembre de 2019, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria enero/2020	\$210.000	Desde el 24 de enero de 2020, hasta cuando pague la obligación.

		Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria febrero/2020	\$210.000	Desde el 24 de febrero de 2020, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria marzo/2020	\$210.000	Desde el 24 de marzo de 2020, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria abril/2020	\$210.000	Desde el 24 de abril de 2020, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria mayo/2020	\$210.000	Desde el 24 de mayo de 2020, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria junio/2020	\$210.000	Desde el 24 de junio de 2020, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria julio/2020	\$210.000	Desde el 24 de julio de 2020, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria agosto/2020	\$210.000	Desde el 24 de agosto de 2020, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria septiembre/2020	\$210.000	Desde el 24 de septiembre de 2020, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria octubre/2020	\$210.000	Desde el 24 de octubre de 2020, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria noviembre/2020	\$210.000	Desde el 24 de noviembre de 2020, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria diciembre/2020	\$210.000	Desde el 24 de diciembre de 2020, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria enero/2021	\$210.000	Desde el 24 de enero de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual.
Cuota alimentaria febrero/2021	\$210.000	Desde el 24 de febrero de 2021, hasta cuando pague la obligación.

		Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria marzo/2021	\$210.000	Desde el 24 de marzo de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria abril/2021	\$210.000	Desde el 24 de abril de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria mayo/2021	\$210.000	Desde el 24 de mayo de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria junio/2021	\$210.000	Desde el 24 de junio de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria julio/2021	\$210.000	Desde el 24 de julio de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria agosto/2021	\$210.000	Desde el 24 de agosto de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria septiembre/2021	\$210.000	Desde el 24 de septiembre de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria octubre/2021	\$210.000	Desde el 24 de octubre de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria noviembre/2021	\$210.000	Desde el 24 de noviembre de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria diciembre/2021	\$210.000	Desde el 24 de diciembre de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria enero/2022	\$210.000	Desde el 24 de enero de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria febrero/2022	\$210.000	Desde el 24 de febrero de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria marzo/2022	\$210.000	Desde el 24 de marzo de 2022, hasta cuando pague la obligación.

		Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria abril/2022	\$210.000	Desde el 24 de abril de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria mayo/2022	\$210.000	Desde el 24 de mayo de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria junio/2022	\$210.000	Desde el 24 de junio de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria julio/2022	\$210.000	Desde el 24 de julio de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria agosto/2022	\$210.000	Desde el 24 de agosto de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria septiembre/2022	\$210.000	Desde el 24 de septiembre de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria octubre/2022	\$210.000	Desde el 24 de octubre de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria noviembre/2022	\$210.000	Desde el 24 de noviembre de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria diciembre/2022	\$210.000	Desde el 24 de diciembre de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria enero/2023	\$210.000	Desde el 24 de enero de 2023, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria febrero/2023	\$210.000	Desde el 24 de febrero de 2023, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria marzo/2023	\$210.000	Desde el 24 de marzo de 2023, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria abril/2023	\$210.000	Desde el 24 de abril de 2023, hasta cuando pague la obligación.

		Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria mayo/2023	\$210.000	Desde el 24 de mayo de 2023, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual
Cuota alimentaria junio/2023	\$210.000	Desde el 24 de junio de 2023, hasta cuando pague la obligación. Intereses civiles legales al 6% anual

Más las cuotas alimentarias que se generen con posterioridad a la presentación de la demanda, durante el curso del proceso, con los correspondientes aumentos del IPC para cada anualidad a futuro.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia al demandado atendiendo lo dispuesto por la Ley 2213 del año 2022; es decir, enviar el traslado de la demanda y sus anexos, así como el presente auto, a su dirección electrónica o física. Además, deberá advertirle que la notificación se entenderá surtida dos días de recibir la comunicación y que cuenta con cinco (05) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones, lo cual deberá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado, esto es, [j01prmpsagar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpsagar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si el envío se realiza de forma física, deberá allegarse copia cotejada de la actuación de notificación y la constancia de que, en efecto, la contraparte recibió el traslado; ahora bien, si fue por la vía electrónica, deberá aportar prueba de que el correo fue recibido y leído por el destinatario, pues no basta solamente con demostrar que fue enviado al email, tal como lo ha decantado la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Civil.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, al doctor Raúl Antonio Ramírez Campos, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.170.546 y tarjeta profesional N° 79.920 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuará como apoderado en amparo de pobreza, de la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE

  
**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 075 del 26 de julio de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7°, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE  
Secretaria